

ADDENDA AL CONVENIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LAS REDES DE TELEFONIA FIJA Y MOVIL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Y LA RED DE TELEFONIA MOVIL DE TELEFONICA MOVILES DEL URUGUAY S.A de fecha: 19 de Setiembre de 2003 y SU ADDENDA de fecha: 4 de Diciembre de 2003.

Montevideo, 9 de Febrero de 2007

POR UNA PARTE: La Administración Nacional de Telecomunicaciones (en adelante "ANTEL") representada en este acto por los Ingenieros María Simón y José Luis Saldías en sus respectivos caracteres de Presidente del Directorio y Gerente General, constituyendo domicilio a todos los efectos de este Convenio en la calle Guatemala 1075 de ésta ciudad, y

POR OTRA PARTE: Telefónica Móviles del Uruguay S.A., en adelante "**MOVISTAR**", representada en este acto por los señores Pablo de Salterain y Germán Cordoves, en sus calidades de Directores de la nombrada empresa, constituyendo domicilio a todos los efectos de este Convenio en la calle Constituyente número 1467 Piso 24 de esta ciudad; denominadas en adelante en conjunto las "PARTES",

CONVIENEN ajustar la redacción de las siguientes cláusulas del Convenio y sus anexos, los que entrarán en vigencia a partir del 1° de febrero de 2007:

1. Queda sin efecto el párrafo segundo del Artículo 4° del Convenio.

2. Se sustituye el Artículo 12 por el siguiente:

12. TARIFA DE ANTEL POR LLAMADAS DE ABONADOS DE TB A TM

La tarifa de ANTEL por llamadas de un abonado de TB a uno de TM, no superará el precio de terminación en red móvil en mas de pesos uruguayos 0,86 (86 centésimos) mas impuestos. Este valor se ajustará en la misma proporción y oportunidad que el valor del cómputo de ANTEL . Las partes harán sus mejores esfuerzos para comunicar a sus clientes las tarifas de terminación en cada una de las redes.

3. Se sustituyen los Artículos 13.8 y 13.10 por el siguiente:

Cada parte recibirá de la otra los cargos aplicables por concepto de Puertos de Acceso, Terminal de Señalización, Coubicación (física o virtual), Proyectos de ingeniería de la interconexión y todos aquellos complementos descriptos en el Anexo 3. Los valores base correspondientes a cada ítem son los indicados en el Anexo 9. Para cada uno de los valores de que se trate, el cargo que cada parte recibirá de la otra será proporcional al monto en pesos recibido de la otra por concepto de terminación de llamadas en su red.

Para el cálculo de estos cargos, con vigencia al primero de febrero de 2007, se tomará como base al tráfico de Diciembre de 2006 y así sucesivamente, es decir

los cargos correspondientes al mes de facturación serán calculados en base al tráfico cursado en el mes previo al mes inmediato anterior al de facturación. Quedan excluidos de lo aquí establecido y por tanto se regirán por los precios del anexo 9 los cargos de Coubicación Virtual 3, Servicio de Redundancia del Puerto, Servicio de Redundancia del Terminal de Señalización y Servicio de Tránsito de Señalización.

4. Se sustituyen los numerales 14 y 15 del Anexo 9 (Precios de Interconexión), los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

14. Terminación en Red Móvil de ANTEL \$ 3.00 por minuto o fracción.

15. Terminación en Red Móvil de TELEFONICA MOVILES DEL URUGUAY S.A. \$3.00 por minuto o fracción.

5. Para los precios referidos en el numeral anterior, se sustituye el tipo de ajuste tipo 2 establecido en la cláusula b. del Anexo 9 (Precios de Interconexión) por lo siguiente: Los precios de terminación en las redes móviles de ambas empresas fijados en esta Addenda estarán vigentes por el plazo de un año a partir del 1º de febrero de 2007. Se fija un plazo de cuatro meses, a partir de la fecha de suscripción de la presente, a los efectos que las partes establezcan los parámetros de ajuste de estos precios a aplicar a partir del 1º de febrero de 2008, para los cuales se considerará la evolución de un conjunto de tarifas que todas las empresas de telefonía móvil cobran a sus clientes. La paramétrica que se establezca será verificada sesenta (60) días antes de su aplicación. Se tenderá a establecer fórmulas de ajuste con periodicidades menores (semestrales y luego trimestrales) para los períodos futuros.

Las condiciones aquí pactadas con relación a las tarifas de terminación y la tarifa de ANTEL por llamadas de abonados de TB a TM, en cuanto a plazo y valor, serán las mismas que acordarán las partes con otros operadores, comprometiéndose las mismas a no modificar dichos valores con terceros operadores, a si mismo o a sus empresas vinculadas durante la vigencia del presente acuerdo.

6. Se sustituye el numeral 18 del Anexo 9 (Precios de Interconexión) el que quedará redactado de la siguiente manera:

18. Transito Local \$ 0,05 por minuto o fracción.

7. Se sustituye el numeral 11.1.2.3. del Convenio por el siguiente:

11.1.2.3. A toda llamada cursada por los POIs CTII1 y CTII2 (según se indica en Anexo 2) hacia y desde el AMM, se le aplicará como tarifa de tránsito por minuto o fracción el valor del cómputo, además del cargo por terminación correspondiente.

En base a este nuevo valor se facturarán las sumas pendientes de este tipo de tráfico cursado por Telefónica Móviles del Uruguay S.A. en los meses de junio, julio y agosto de 2005 y diciembre de 2006, los que se analizaran y fijaran en un plazo no mayor a tres meses a partir de la firma de la presente.

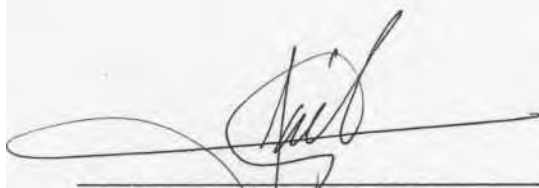
8. En función de los tiempos de implementación, las tarifas al público que correspondan, resultantes de la aplicación del presente convenio, regirán a partir del décimo día hábil posterior a la firma del presente documento.

9. Dentro de un plazo de treinta días a partir de la firma de esta Addenda, se formará un grupo de trabajo y seguimiento del convenio y sus addenda en el que las partes, actuando de buena fe, harán sus mejores esfuerzos para adecuar los mismos a la evolución de los negocios y las tecnologías.

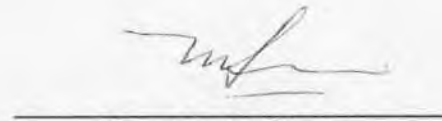
10. La presente Addenda fue autorizada por Resolución del Directorio de Antel N° 196/07 de fecha 7 de febrero corriente, recaída en el expediente administrativo N° 2007/00610.

DE CONFORMIDAD A LO ANTECEDENTEMENTE EXPUESTO Y EN SEÑAL DE APROBACION, los comparecientes suscriben este instrumento, por duplicado, en el lugar y fecha señalados tu-supra.-

Por ANTEL



Ing. José Luis Saldías
Gerente General



Ing. María Simon
Presidente

Por MOVISTAR



Sr. Pablo de Salterain
Director



Sr. Germán Cordoves
Director